

## TITULO III

## LOS HONORES Y DISTINCIONES

## CAPITULO I

## De su concesión

Artículo 38. Para distinguir a cuantas personas o colectividades que se signifiquen meritoriamente, en el deporte del golf, la Federación Andaluza de Golf, crea:

- La Presidencia de Honor de la Federación Andaluza de Golf.
- La Medalla al Mérito en Golf de la Federación Andaluza de Golf.
- La Placa al Mérito en Golf de la Federación Andaluza de Golf.
- La Condecoración Deportiva de la Federación Andaluza de Golf.

## CAPITULO II

## De la Presidencia de Honor

Artículo 39. Se otorgará a aquella persona, tanto civil como militar, con una labor asidua en pro del Golf andaluz y demostrada con los años, sólo pudiendo existir una persona con tal rango.

## CAPITULO III

## De la Medalla al mérito en Golf

Artículo 40. Se otorgará:

- a) Al deportista por el conjunto de sus actuaciones o por un triunfo relevante de nivel internacional.
- b) Al directivo consagrado a la organización y fomento del Golf, por sus actuaciones en general, en cuantas actividades se relacionen con dicho deporte y produzcan el mantenimiento de un ambiente entusiasta que eleve la afición dentro de una órbita de su actuación.
- c) Al circuito de prensa, radio o televisión, por el conjunto de su labor en pro del Golf.
- d) A la personalidad civil o militar que con su ayuda eleve el nivel deportivo del Golf, alcanzando nuevas metas que conduzcan a su mejoramiento, engrandecimiento y difusión.
- e) A la persona de un ente federado organizador, que por su actuación al frente del mismo, consiga altos beneficios y facilidades por el desarrollo del Golf a favor de su práctica alcance el mayor ámbito y difusión entre los golfistas.

## CAPITULO IV

## De la Placa al Mérito en Golf

Artículo 41. Se otorgará a aquellos organismos, corporaciones, clubes, secciones deportivas, asociaciones, sociedades, etc., que contraigan significados méritos de naturaleza similar a los enunciados en apartado d) del artículo 35.

## CAPITULO V

## De la Condecoración deportiva

Artículo 42. Se otorgará a aquellos jugadores que contraigan significados méritos de naturaleza similar a los enunciados en apartado a) del artículo 40, siendo a nivel nacional.

## CAPITULO VI

## De las propuestas de concesión

Artículo 43. Las propuestas se realizarán a la Junta Directiva de la Federación Andaluza de Golf, la cual en sesión extraordinaria estudiará la adjudicación.

Artículo 44. Podrán proponer la concesión de la Presidencia de Honor, la Medalla al Mérito Deportivo y la Placa al Mérito en Golf:

- El Presidente de la Federación Andaluza de Golf.
- La Junta Directiva de la Federación Andaluza de Golf.
- Los Delegados Provinciales.
- Las Juntas Directivas de los clubes, secciones deportivas, asociaciones y demás entes federado.

Artículo 45. La Condecoración Deportiva, requerirá tan sólo su propuesta a la Junta Directiva la cual lo adjudicará, bien en sesión ordinaria o extraordinaria.

## CAPITULO VII

## Del Comité de Honores

Artículo 46. El Presidente de la Federación Andaluza de Golf de acuerdo, con el artículo 55 en su apartado j) de los Estatutos de la Federación Andaluza de Golf, así como en el artículo 8 del presente Reglamento, está facultado para crear un Comité de Honores, el cual presidirá y siendo asistido por cuatro vocales, los cuales aprobarán las propuestas recibidas según el artículo 44.º y decidirá si la petición es elevada o no a la Junta Directiva para su adjudicación.

## CAPITULO VIII

## De su publicidad

Artículo 47. Los acuerdos serán dados a conocer mediante circular regional.

## DISPOSICIONES FINALES

Unica. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de la Federación Andaluza de Golf y ratificado por la Dirección General de Actividad y Promoción Deportiva.

*RESOLUCION de 1 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el arrendamiento del inmueble que se indica.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 84, 2.º de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 218 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

1.º Por Resolución de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte en Granada de fecha 16 de diciembre de 2000, se autoriza la iniciación del expediente, por el sistema de contratación directa, para el alquiler de un local en Granada, para sede de la Delegación Provincial.

2.º La autorización se motiva por el supuesto excepcional de peculiaridad de la necesidad a satisfacer, al objeto de ampliar la sede de la Delegación Provincial dentro del mismo inmueble que ocupa en la actualidad.

3.º Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de los artículos 177 y concordantes del citado Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio, con fecha 1 de junio de 2002, se acuerda, por la Delegación

Provincial de Turismo y Deporte en Granada, la adjudicación directa del arrendamiento sito en Plaza de la Trinidad, núm. 11, 3.ª planta, Granada, a la Sociedad Mercantil CINSA, S.A., con una superficie útil de 321,44 m<sup>2</sup>, y por una renta anual de treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos, IVA incluido (33.463,68 euros, IVA incluido).

Granada, 1 de junio de 2002.- La Delegada, Rosario González Hernández.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 28 de junio de 2002, de la Vice-consejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Marchena (Sevilla). (PP. 2031/2002).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

### RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Uso doméstico	
Calibre del contador en mm	euros/mes
13	1,57
15	1,60
20	2,65
25	3,86
30	5,22
40	8,73
50	12,88
65	17,58
80	31,74
Uso industrial, comercial, oficial y extrarradio	
Calibre del contador en mm	euros/mes
13	3,02
15	3,37
20	5,57
25	8,13
30	10,96
40	18,36
50	31,99
65	36,97
80	62,44
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 15 m <sup>3</sup> /bimestre	0,46 euros/m <sup>3</sup>

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Más de 15 hasta 30 m <sup>3</sup> /bimestre	0,64 euros/m <sup>3</sup>
Más de 30 hasta 50 m <sup>3</sup> /bimestre	0,96 euros/m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> /bimestre	1,31 euros/m <sup>3</sup>
Uso extrarradio	
De 0 hasta 25 m <sup>3</sup> /bimestre	0,74 euros/m <sup>3</sup>
Más de 25 m <sup>3</sup> /bimestre	0,89 euros/m <sup>3</sup>
Uso industrial	
De 0 hasta 25 m <sup>3</sup> /bimestre	0,61 euros/m <sup>3</sup>
Más de 25 m <sup>3</sup> /bimestre	0,72 euros/m <sup>3</sup>
Uso oficial	
Bloque único/bimestre	0,70 euros/m <sup>3</sup>

Bonificación. Los pensionistas que cumplan las condiciones señaladas en la Ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 12 de noviembre de 2001 tendrán una bonificación del 90% en el precio del primer bloque de la tarifa doméstica.

Derechos de acometida:

Parámetro A: 7,55 euros/mm.

Parámetro B: 32,96 euros/l/seg.

### Cuota de contratación

Calibre del contador en mm.	Doméstico	Oficial	Industrial	Otros usos
13	27,58	40,90	32,39	38,20
15	34,79	48,12	39,61	45,41
20	52,82	66,15	57,64	63,44
25	70,85	84,18	75,67	81,47
30	88,88	102,21	93,70	99,50
40	124,94	138,27	129,76	135,56
50	161,01	174,33	165,82	171,63
65	215,10	228,42	219,91	225,72
80	269,19	282,51	274,00	279,81

Cuota de conexión: 27,58 euros.

### Fianzas:

Calibre del contador en mm.	Doméstico	Industrial, oficial y otros usos
13	33,77	65,09
15	39,87	83,83
20	87,80	184,65
25	160,04	336,61
30 y superiores	259,45	544,78

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado